



EXPEDIENTE

Nº 2019/001

QUEJOSO:

CLAUDIA MURILLO GONZALEZ

PROCEDENCIA:

**UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA
UAESA**

CONTRA:

**MD. ARCHIE ANIVAL SILVA ACEBO
AMERICARES**

FECHA DE LOS HECHOS:

ENERO DE 2019

FECHA DE REPARTO:

13 DE FEBRERO DE 2019

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

MD. ANTONIO RAFAEL CASTILLO

CUADERNO 1

FOLIOS:

RESUELVE

1. Ordenar la terminación de la presente investigación ético disciplinaria seguida en contra del médico ARCHIE ANIVAL SILVA ACEBO, y en consecuencia disponer el archivo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del C.P.P. (Ley 906 del 2004) por remisión del artículo 82 de la Ley 23 de 1981.
2. Comunicar el contenido de esta providencia a la médico implicado y al señora CLAUDIA MURILLO GONZALEZ, en su calidad de denunciante; para tal efecto, líbrense los oficios correspondientes para tal fin, indicando la fecha del auto, la decisión tomada y el recurso que procede.
3. Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con la jurisprudencia del Honorable Tribunal Nacional de Ética Médica.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MÉDICA
LEY 23/81



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia fue discutida y aprobada en Sala, según consta en la acta número 00 del 15 de Marzo de 2021.

JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ
Magistrado Instructor

ALVARO EDUARDO SANCHEZ ALFONSO
Magistrado

MONICA ABY SOMOGYI RODRIGUEZ
Magistrada

ANTONIO RAFAEL CASTILLO PINEDA
Magistrado

JUAN DE JESUS QUENZA
Magistrado



EXPEDIENTE

Nº 2019/002

QUEJOSO:

MARIA ANGELICA GOMEZ ROMERO

PROCEDENCIA:

CONTRA:

**MD. ORTOPEDISTA
FARAON RAFAEL VILLAMIL**

**FECHA DE LOS HECHOS:
12/06/2019**

**FECHA DE REPARTO:
02/07/2019**

MAGISTRADO INSTRUCTOR:

MD. ANTONIO RAFAEL CASTILLO

CUADERNO 1

RESUELVE

1. Ordenar la terminación de la presente investigación disciplinaria ético profesional seguida en contra del médico FARAON VILLAMIL OCHOA, y en consecuencia disponer el archivo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del C.P.P. (Ley 906 del 2004) por remisión del artículo 82 de la Ley 23 de 1981.
2. Comunicar el contenido de esta providencia al médico implicado y a la señora MARIA ANGELICA GOMEZ ROMERO, en su calidad de denunciante; para tal

Carrera 17 N° 15 - 39 Edificio Airetupal Tel: 3103493447 E-mail :
eticamediadearauca@gmail.com lyanitza23@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MÉDICA
LEY 23/81



efecto, líbrense los oficios correspondientes para tal fin, indicando la fecha del auto, la decisión tomada y el recurso que procede.

3. Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con la jurisprudencia del Honorable Tribunal Nacional de Ética Médica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia fue discutida y aprobada en Sala, según consta en la acta número 002-2021 el 03 de Agosto de 2021

MONICA ABY SOMOGYI R.
Magistrado

JOSE ALFREDO MARTINEZ
Magistrado Instructor

JUAN DE JESUS QUENZA
Magistrado

ANTONIO RAFAEL CASTILLO PINEDA
Magistrado

ALVARO EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ
Magistrado

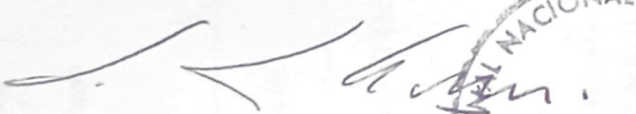
RESUELVA:

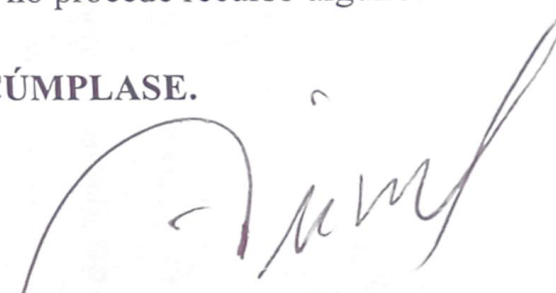
ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la caducidad de la acción disciplinaria en el proceso ético disciplinario 2019-002 adelantado por el Tribunal Seccional de Ética Médica de Arauca contra el médico **Faraón Rafael Villamil Ochoa**, por las razones expuestas en la presente providencia y en consecuencia PRECLUIR LA INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. Devolver el expediente al Tribunal de origen para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Contra esta providencia no procede recurso alguno.

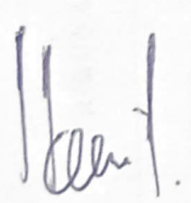
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

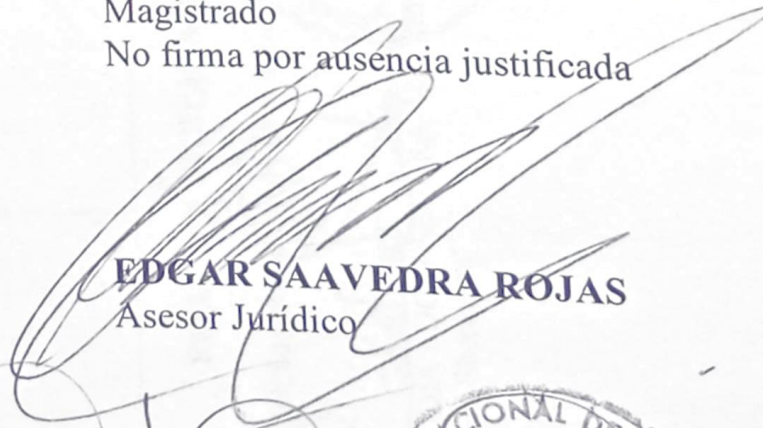

GERMÁN GAMARRA HERNÁNDEZ
Presidente – Magistrado Ponente


JOSÉ SINAY ARÉVALO LEAL
Magistrado


ELIANA PATRICIA RAMÍREZ CANO
Magistrada

BERNARDO ROBLEDO RIAGA
Magistrado
No firma por ausencia justificada


DIEGO ANDRES ROSSELLI COCK
Magistrado


EDGAR SAAVEDRA ROJAS
Asesor Jurídico


CLAUDIA LUCÍA SEGURA ACEVEDO
Abogada – Secretaria

Calle 147 No. 19-50 Oficina 32 Centro Comercial Futuro Tels. 7440583-6279975 Bogotá D. C.
E - Mail trnetmed@tribunalnacionaldeeticamedica.org, trnetmed@outlook.com
www.tribunalnacionaldeeticamedica.org



EXPEDIENTE

Nº 2019/003

QUEJOSO:

**LUZ ANGELA PATIÑO PEREZ
LIDER EN SALUD OCUPACIONAL**

**PROCEDENCIA:
MASA STORK**

CONTRA:

**MED.
ALBERTO OCHOA GOVIN**

**FECHA DE LOS HECHOS:
Agosto de 2019**

FECHA DE REPARTO: 20/09/2019

**MAGISTRADO INSTRUCTOR:
MD. JOSE ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ**

CUADERNO 1

RESUELVE

1. Ordenar la terminación de la presente investigación disciplinaria ético profesional seguida en contra del médico ALBERTO OCHOA GOVIN, y en consecuencia disponer el archivo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 del C.P.P. (Ley 906 del 2004) por remisión del artículo 82 de la Ley 23 de 1981.
2. Comunicar el contenido de esta providencia al médico implicado y a la señora LUZ ANGELA PATIÑO PEREZ, en su calidad de denunciante; para tal efecto, líbrense los oficios correspondientes para tal fin, indicando la fecha del auto, la decisión tomada y el recurso que procede.
3. Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con la jurisprudencia del Honorable Tribunal Nacional de Ética Médica.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
TRIBUNAL DE ETICA MÉDICA
LEY 23/81



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia fue discutida y aprobada en Sala, según consta en la acta número 002-2021 el 03 de Agosto de 2021

MONICA ABY SOMOGYI R.

Magistrado

JOSE ALFREDO MARTINEZ

Magistrado Instructor

JUAN DE JESUS QUENZA

Magistrado

ANTONIO RAFAEL CASTILLO PINEDA

Magistrado

ALVARO EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ

Magistrado